



VERIFICA QUE ES COPIA DEL ORIGINAL  
 FECHA: 26 OCT 2023  
 ARTURO GARCIA SOL SOL  
 FEDATARIO TITULAR  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



07096

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 862 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

**Visto**, el Oficio N° 7621-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual remite propuesta de personal para designar a los miembros del Comité de Selección, para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública referido a la contratación para la **Adquisición de madera (madera Catahua o similar) para la Ejecución del IOARR NO PIP: "Construcción de Sistemas de Levantamiento en el (la) vías de Acceso del AA.HH. Pilar Nores de García en la Localidad de Punchana, distrito de Punchana, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2422016, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público - Para el Año Fiscal 2023 y el Artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen la determinación de los montos y tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa, en todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyos montos o valores estimados o valores referenciales por ítems sean superiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procesos de contrataciones están a cargo de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad: Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación; Órgano Encargado de las Contrataciones, es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad; adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras. requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede asignar a un



GERTI



VERIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA de 26 del 20  
**26 OCT 2023**  
**ARTURO GARCIA SOLSOL**  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 862 -2023-GRL-GGR.**

Belén, 25 de octubre del 2023

comité de selección permanente, cuando la considere necesario(..)";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación", y el numeral 43.4 del Artículo 43° de la misma norma legal indica que las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 44.2 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-20218-EF; establece que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, el numeral 44.3 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-20218-EF; establece que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-20216-EF; establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos. La designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 44.7 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-20218-EF, establece textualmente que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente";

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-20218-EF; establece textualmente que: "Los integrantes del comité de selección solo puedan ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el inciso 44.9 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente que: "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA de del 20.....  
**26 OCT. 2023**  
**ARTURO GARCIA SOLSOL**  
 FEDATARIO TITULAR  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 862 -2023-GRL-GGR.**

Belén, 25 de octubre del 2023

Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;



Que, el inciso 46.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece textualmente que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;



Que, el inciso 46.2 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente que: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes”;



Que, el inciso 46.3 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente que: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación”;



Que, el inciso 46.5 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece textualmente que: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero 2023, el Gobierno Regional de Loreto en el Artículo 1°, numeral 2, literal e), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones del Estado, señalando que tiene la facultad de designar a los Integrantes de los Comités de Selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Oficio N° 7621-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, la propuesta de personal para designar a los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Licitación Pública referido a la contratación para la **Adquisición de madera (madera Catahua o similar) para la Ejecución del IOARR NO PIP: "Construcción de**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 26 de OCT. de 2023

26 OCT. 2023

ARTURO GARCIA SOLSOL  
SECRETARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



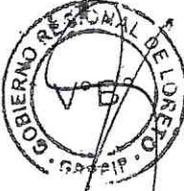
# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 862 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

Sistemas de Levantamiento en el (la) vías de Acceso del AA.HH. Pilar Nores de García en la Localidad de Punchana, distrito de Punchana, departamento de Loreto”, con CUI N° 2422016; en esa misma línea, proponen a los miembros del Comité de Selección, quienes se encargaran de la organización, conducción y ejecución desde la preparación de las bases hasta la culminación del procedimiento de selección de acuerdo a la siguiente propuesta:



TITULARES y/o SUPLENTE						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	CONDICIÓN LABORAL
1	Luis Daniel Montalván Guerra.	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo y/o Contratación: Director de Programa Sectorial IV-Nivel F-5 Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de confianza - Planilla
2	Claudio Alejandro Grandez Muñoz.	10135988	claudiogm1973@gmail.com	1er Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo y/o contratación Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerencia Regional de Obras	Cargo de Confianza - Planillas
3	Patricia Almendra Fasanando Pinedo	71957556	Patriciaf_1711@gmail.com	2do Miembro Titular	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales – ACIP. Cargo y/o Contratación Especialista en Contrataciones del Estado	LOCACION DE SERVICIO
4	Abraham Junior Núñez García	45441244	abju1988@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura.	LOCACION DE SERVICIO
5	Milagros del Carmen Dávila Arce	43558724	milydavia@gmail.com	1er Miembro Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura.	CAS
6	Bruno Giancarlo Zúñiga Torres	45600956	bruno.zunigat@gmail.com	2do Miembro Suplente	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales Cargo y/o Contratación: Jefe de Área Coordinación Interna de Programación	CAS



Que, estando de acuerdo a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, en la que solicita la DESIGNACIÓN de los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública, referido a la contratación para la Adquisición de madera (madera Catahua o similar) para la Ejecución del IOARR NO PIP: “Construcción de Sistemas de Levantamiento en el (la) vías de Acceso del AA.HH. Pilar Nores de García en la Localidad de Punchana, distrito de Punchana, departamento de Loreto”, con CUI N° 2422016; asimismo, teniendo en consideración la Opinión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, recaída en la Opinión N° 128-2019/DTN, se precisa que, un locador también puede formar parte del comité de selección y en base a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es pertinente designar a los miembros del Comité de Selección para la conducción de proceso de selección de la presente Contratación Directa.



Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, y;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 862 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

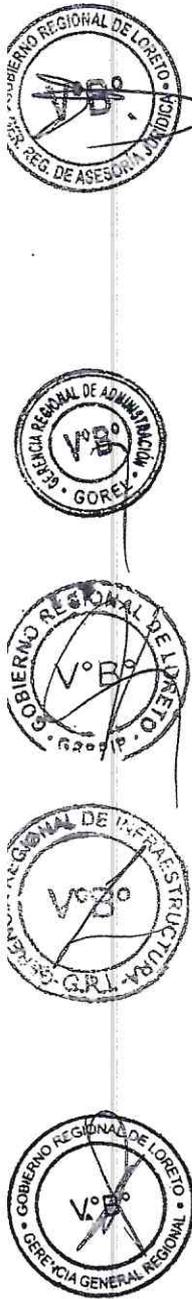
2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección por Licitación Pública, referido a la contratación para la Adquisición de madera (madera Catahua o similar) para la Ejecución del IOARR NO PIP: "Construcción de Sistemas de Levantamiento en el (la) vías de Acceso del AA.HH. Pilar Nores de García en la Localidad de Punchana, distrito de Punchana, departamento de Loreto", con CUI N° 2422016, el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:

TITULARES y/o SUPLENTE						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	CONDICIÓN LABORAL
1	Luis Daniel Montalván Guerra	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo y/o Contratación: Director de Programa Sectorial IV-Nivel F-5 Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de confianza - Planilla
2	Claudio Alejandro Grandez Muñoz	10135988	claudiogm1973@gmail.com	1er Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo y/o contratación Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerencia Regional de Obras	Cargo de Confianza - Planillas
3	Patricia Almendra Fasanando Pinedo	71957665	Patriciaf_1711@gmail.com	2do Miembro Titular	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales - ACIP. Cargo y/o Contratación Especialista en Contrataciones del Estado	LOCACIÓN DE SERVICIO
4	Abraham Junior Núñez García	45441244	abju1985@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura.	LOCACION DE SERVICIO
5	Milagros del Carmen Dávila Arca	43555724	milydávila@gmail.com	1er Miembro Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	CAS
6	Bruno Giancarlo Zúñiga Torres	45600955	bruno.zunigat@gmail.com	2do Miembro Suplente	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales Cargo y/o Contratación: Jefe de Área Coordinación Interna de Programación	CAS.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección designados, los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su reglamento, exhortándolos a cumplir con lo establecido en las bases del procedimiento, en el marco del principio de igualdad de trato, publicidad y transparencia, contemplando en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, a realizar las etapas de cada procedimiento de selección con probidad, debiendo las actas contar con la debida motivación a efectos de no perjudicar ningún derecho de los participantes, postores y/o contratistas.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA de 26 OCT. 2023 del 20...  
 ARTURO GARCIA SOLSOL  
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 862 -2023-GRL-GGR.**

Belén, 25 de octubre del 2023



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, a los miembros del Comité de Selección designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Ing. Temis Jhon Ruvas Ochoa  
 Gerente General Regional

